

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4 de Junio de 2020

REF: 2020-00242-00.

De cara a la manifestación realizada por el accionante, este despacho resuelve:

- 1.- **REQUERIR** nuevamente al representante legal de Flotas Santa Fe Ltda y/o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 26 de marzo hogaño, en caso negativo y teniendo en cuenta lo informado por el querellante en el escrito que antecede, se iniciará la acción disciplinaria pertinente.
- 2.- Igualmente, se deberá indicar quién funge como la persona encargada y/o responsable de cumplir el precitado fallo y el nombre de su inmediato superior jerárquico.
- 3.- Oficiese al ente accionado, advirtiéndole que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente, puedan arrimarse los pronunciamientos respectivos.

Cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez